



Bogotá, D.C. Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2019 - 00325
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C. Sala Civil, Magistrado Ponente doctor José Alfonso Isaza Dávila, en proveído del 30 de septiembre de 2022, por medio del cual confirmó el auto adiado 21 de septiembre de 2021, proferido en Sede Judicial, con condena en costas a cargo de la parte apelante.

Bajo ese tenor, en el momento procesal oportuno, el Despacho, ordenará por Secretaría, realizar la liquidación de las costas procesales causadas en trámite de alzada.

Por lo demás, en el estado en que se encuentra el trámite del proceso, a fin de dar continuidad al presente asunto, se señala la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día veintidós (22) de febrero de 2023, para que concurren las partes a través de la plataforma Microsoft Teams para la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Lo anterior de conformidad con el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, para el efecto los apoderados de las partes deberán aportar las direcciones electrónicas de los asistentes a la audiencia al correo electrónico ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y con un día de anterioridad se realizará una prueba de conectividad con el fin de evitar posibles contratiempos.

Por lo demás, de conformidad con el párrafo único del artículo 372 Eiusdem, procede el Despacho, a decretar las pruebas solicitadas por los extremos en litigio, en los siguientes términos:

PARTE DEMANDANTE

Documentales

Los documentos incorporados con la presentación de la demanda, serán tenidos en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, en concordancia con el artículo 244 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que no se solicitó la práctica de ninguna otra prueba.



PARTE DEMANDADA

Documentales

Los documentos incorporados con el escrito de contestación de la demanda, serán tenidos en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, en concordancia con el artículo 244 del Código General del Proceso.

Interrogatorio de parte

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante Mauricio Alberto Ortiz Pineda; mismo que será recepcionado en trámite de la audiencia inicial aquí señalada.

Téngase en cuenta que no se solicitó la práctica de ninguna otra prueba.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2)

MVCB


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
004 18 ENE. 2023
N° <u> </u> De Hoy <u> </u> A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO